



DECRETO DE ALCALDIA N° 32-2011-MPH/A

Ayacucho 03 JUN 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 053-2011-MPH/GM.- 03.JUN.11, Oficio N° 715-2011-MP-FEMAA-01; sobre autorización para hacer uso del espacio físico de la plaza mayor de la provincia de Huamanga, para el día 03 de junio del año 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley N° 27972; el rol de las municipalidades provinciales, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, **saneamiento ambiental**, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, **educación**, **cultura**, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; de conformidad al artículo 75°, referido al ejercicio de las competencias y funciones ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que se establezca; asimismo, autoriza de manera excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares;

Que, la citada Ordenanza Municipal, resuelve en el artículo tercero otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Que, el Oficio N° 715-2011-MP-FEMAA-01, presentado el 31.MAY.2011, mediante el cual el Fiscal Provincial (P) de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ayacucho, *tiene una de naturaleza excepcional e interés para la población*, en el cual se sostiene, que en el marco del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio de Educación, tiene programado actividades para el mes de junio-2011, entre otros la realización del "**Pasacalle por el Día Mundial del Medio Ambiente**", para el **03 de junio** del año en curso, y que contará con la participación de 23 instituciones educativas de la Provincia de Huamanga con un total de 230 alumnos. La misma que tiene por finalidad promover la concientización entre los estudiantes y la sociedad de Huamanga la importancia de la protección ambiental y conservación de recursos naturales; por lo que, solicita autorización del perímetro e instalación de una carpa en la plaza mayor de la Provincia de Huamanga, a fin de llevar a cabo la "**ceremonia de premiación de las dos mejores delegaciones participantes y la difusión de temas ambientales**", que tendrá entre las 09:00 a 13:00 horas; *siendo ello así, es pertinente otorgar la correspondiente autorización, debiéndose encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto;*



Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



DECRETA:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la FISCALÍA ESPECIALIZADA en MATERIA AMBIENTAL del DISTRITO JUDICIAL de AYACUCHO, para hacer *uso* del espacio *físico* del PERÍMETRO e **INSTALACIÓN DE UNA CARPA** (3 mt x 6 mt - Frontis del Palacio Municipal), respectivamente, de (en) la **Plaza Mayor** de la provincia de Huamanga, para realizar la "**Pasacalle por el Día Mundial del Medio Ambiente**" y "**Ceremonia de Premiación de las dos mejores delegaciones participantes y la difusión de temas ambientales**" el día **03 (09:00 a 13:00 horas)** de junio del año 2011.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

